

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio, concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el editor así BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre 7 PSESETAS.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. 8 PSESETAS.—Números sueltos, 38 CENTIMOS

Se publica todos los dias excepto los domingos, Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Bionegro Lozano Plaza del Hierro núm. 3.—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en S. Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR.

Para que por este Gobierno pueda cumplirse lo preceptuado en la Real orden de 20 del actual, publicada en la Gaceta del 21 y Boletín del 27; encargo a los Sres. Alcaldes, me comuniquen en el preciso término de ocho dias, la situación en que se encuentran las Corporaciones municipales que presiden y si los Concejales que las constituyen, son interinos ó por elección popular, expresando en el primer caso las causas de tal interinidad.

Orense Julio 30 de 1888.

El Gobernador José G. Balcázar

Gaceta núm. 210.

MINISTERIO DE GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Vencidas las dificultades que se han opuesto al comienzo de las obras para instalar en el palacio nuevo de Vista Alegre el Asilo de Invalidos del trabajo, y dictadas ya por este Ministerio, de conformidad con los acuerdos y Consejo de la Junta organizadora del Asilo, las disposiciones necesarias para la más rápida y acertada

ejecución de dichas obras, importa procurar el mejor éxito de la suscripción pública destinada a dar participación a todos en la realización de un pensamiento que hoy se convierte en hecho en Madrid, en la esperanza de que ha de ser estímulo y ejemplo para la creación en centros obreros de establecimientos de igual índole destinados a amparar y socorrer a los que quedan inutilizados para el trabajo.

A este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido ordenar se hagan públicas nuevamente las disposiciones contenidas en el art. 8.º del Real decreto de 11 de Enero de 1887, según las cuales todo donativo que llegue a 250 pesetas da derecho al título de fundador; el que ascienda a 5.000 pesetas faculta para presentar un asilo, y toda suscripción que llegue a 250 pesetas anuales da al suscriptor los derechos especificados para los dos casos anteriores. Asimismo se ha servido S. M. disponer que las suscripciones puedan hacerse en esta Corte en casa del Tesorero de la Junta D. Carlos Prast, y en provincias en las Delegaciones de Hacienda, publicándose en la Gaceta los nombres de los suscritores y las cantidades por que se suscriban, y cuidando esa Direccion general de facilitar cuantos datos y noticias se le pidan para contribuir al mayor éxito del humanitario propósito que ha determinado la creación del Asilo de Invalidos del trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1888.—Moret

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Relacion de los donativos destinados al sostenimiento del Asilo de Invalidos del trabajo, creado por Real decreto de 11 de Enero de 1887, recaudados hasta la fecha.

20.000 Psetas.
S. M. la Reina Regente
S. A. la Serenísima Srta. Infanta

Doña Isabel	2.500
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá	1.000
Doña Teresa Pierrad, viuda del Excmo. Sr. General	
D. Leopoldo de Gregorio	250
Excmo. Sr. D. Mariano Monasterio	500
Excmo. Sr. D. Jaime Girona	5.000
D. Galo Gil y Correa	250
D. José Storch	250
Excmo. Sr. D. Arturo Marcoati	250
Excmo. Sr. Marqués de Vallejo	5.000
Excmo. Sr. Conde de Finat	500
Doña Dolores Finat	50
D. José Finat	50
D. Hipólito Finat	50
Excmo. Sr. D. Romualdo de Céspedes y Ogarón	5.000
D. Vicente Garcia	250
Doña Maria Juana Hernandez	500
Total	41.400

Madrid 25 de Julio de 1888.

(Gaceta núm. 203)

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Excmo. Sr.: Suscitadas algunas dudas con respecto a la clasificación que ha de darse a los líquidos llamados mistelas, que suponen algunos deben ser considerados como verdaderos licores, y por tanto, que corresponde sujetarlos al régimen de éstos, en la aplicación de la ley de 26 de Junio, a la vez que, opinando otros que son vinos, los clasifican entre éstos; y habiéndose hecho por los representantes de varias provincias reclamaciones para que se modifique el reglamento provisional para la cobranza del impuesto establecido por aquella ley en la parte relativa a las patentes, de que han de proveerse los vendedores al por menor

de alcoholes, aguardientes y licores; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acordar que por esa Direccion del digno cargo de V. E., con la urgencia que el caso requiere y con objeto de resolver sobre los dos puntos indicados, se proceda a la instrucción de los oportunos expedientes, sirviendo para ello de base esta Real orden.

De la de S. M. lo digo a V. E. para los efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1888.—Lopez Pungcerver.—Señor Director general de Impuestos.

AYUNTAMIENTOS

Riba.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en sesion del dia quince del corriente, acordó dividir el distrito en siete secciones, cumpliendo lo que previene el artículo 66 de la ley municipal en su párrafo 1.º, asignando a cada una de ellas los vocales que le corresponden en la forma siguiente:

- 1.ª seccion. Parroquia del Rios, cuatro vocales.
- 2.ª id. Anejo de Castro de Abajo, un vocal.
- 3.ª id. parroquia de Castrelo de Cima, uno idem.
- 4.ª id. id. de Trasestrada, cuatro vales.
- 5.ª id. id. de Fumacas, un vocal.
- 6.ª id. Anejo de Rubios, uno id.
- 7.ª id. id. de Progo, uno idem.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, por si tienen que reclamar contra dicho acuerdo, los habitantes de este municipio, pudiendo los que se crean con derecho hacerlo en el término de ocho dias.
R. ós 23 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Depositaria de fondos municipales de

CARTELLE

TERCER TRIMESTRE DE 1887 A 1888.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2 786'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	155
Cargo	2.941'55
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.362'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	578

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. pesetas
INGRESOS.			
1 Propios			
2 Impuestos	431'87		431'87
7 Extraordinarios			
8 Resultas.	833'20		833'20
9 Recursos legales para cubrir el déficit	5.877'36	155	6.032'36
11 Ampliación			
Cargo	7.142'43	155	7.297'43
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1.587'22	1.062	2.649'22
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas			
7 Corrección pública	233'15	466'30	699'45
9 Cargas	2.503'01	755'01	3.258'02
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	32'50	79'50	112
12 Resultas.			
Data.	4.355'88	2.362'81	6.718'69

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputación provincial.»

Presupuesto de gastos é ingresos, que ha de rigir para el año económico de 1888 á 1889.

Don Laureano Soto Gomez, presidente de la junta de partido, presenata á la misma á la discusion y aprobacion del presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1888 á 1889, de conformidad á lo dispuesto por la orden de 12 de Noviembre de 1874 y R. D. de 13 de Abril de 1875, para que así discutido y aprobado, pueda refundirse en los presupuestos municipales respectivos.

Arts.	Designacion de gastos.	Sumas.	
		Por artículos	Por capitulos
		Pets.	Cénts.
Capítulo 1.º sueldo del personal.			
1	Haber anual de Carcelero	1.250	
2	Idem del Demandadero	250	
3	Idem del Llavero	365	
4	Idem del Médico	250	2.915
5	Idem del Depositario	300	
6	Idem del Secretario-contador	500	
Capítulo 2.º material de la cárcel y del Secretario-contador.			
1	Gastos del Alumbrado	150	
2	Idem de reparacion de utensilios	25	
3	Idem del alquiler de la casa-cárcel	500	
4	Idem de la del Juzgado	500	2.210
5	Idem de archivo notarial y judicial	250	
6	Para gastos de leña, paja y escobas	225	
7	Para material del Secretario-contador	60	
8	Para moviliarios del Juzgado de 1.ª instancia	500	
Capítulo 3.º manutencion de presos.			
1	Para sócorros estantes á razon veinte diarios	3.650	
2	Para medicamentos de presos enfermos	100	3.850
3	Idem sócorros á presos de transito	100	
Capítulo 4.º obras de reparacion.			
1	Reparacion de prisiones y demás útiles de la cárcel	25	25
Capítulo 5.º imprevistos.			
1	Para gastos extraordinarios imprevistos.	500	500
Total del presupuesto de gastos.....		9.500	9.500

INGRESOS.

El importe del reparto que se acompaña sobre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las contribuciones directas de inmuebles y subsidio industrial, conforme á la orden de 12 de Noviembre de 1874, para que se examine é informe al propio tiempo.

Repartimiento de la cantidad de nueve mil quinientas pesetas, que se era necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre los Ayuntamientos del partido, tomando por base lo que todos y cada uno paga al Estado, en presente año, por las contribuciones directas ya indicadas; en la forma siguiente:

Ayuntamientos.	Contribuyen al Estado por inmuebles		Cupo.		Corresponden al trimestre
	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	
Barco	19 251		1.341	33	335
Carballeda	12 930		900	91	225
Petin	11 625		809	98	202
Rua	10 377		723	03	180
Rubiana	14 689		1.024	13	256
Vega	51 123		3.562	05	890
Villamartin	16 350		1.139	20	284
Total	136 345		9 500	63	2.375

Resulta pues, que siendo la cantidad repartible la de nueve mil quinientas pesetas, y base imponible la misma cantidad, ha correspondido á cada Ayuntamiento la que se consigna anteriormente, que habrán de satisfacer por trimestres adelantados durante el ejercicio de este presupuesto, sacando una copia del mismo para remitir á la superior aprobacion de la Excm. Comision provincial y de hecho remitase otra á los Ayuntamientos respectivos.—Barco 25 de Junio de 1888.—El representante por el Ayuntamiento de Petin, Avelino Estevez.—El de la Rua, Paulino Lopez.—El de la Vega, Fernando Vazquez.—El del Barco, Gerardo Moral.—Hay un sello: Alcaldia constitucional del Barco de Valdeorras.—Laureano Soto.—El Secretario-contador, Máximo Corrales.

Es copia del original á que me refiero yo Secretario-contador, con el V.º del Sr. Alcalde, en el Barco á veintiocho de Junio mil ochocientos ochenta y ocho.—Máximo Corrales.—V.º B.º, Laureano Soto.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Manuel Nicolás Moure, Juez de instrucción de la villa de Verin y su partido.

Hago saber: que en el expediente pago de costas, de la causa formada contra D. Marcelino Rios Fernandez, vecino del Riós, por estragos con el disparo de bombas de dinamita en la casa de D. Joaquín Becerra del mismo pueblo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en el referido procedimiento, se le han embargado como de su propiedad y se saquen en pública subasta las fincas siguientes:

Pts. Cts.

1. Una casa sita en el barrio de Cachada, compuesta de alto y bajos, cubierta de teja en varias oficinas, patio, bodega y una pajera con terreno y huerta adyacente á la misma por el Este, extension superficial de la casa y huerta diez y ocho areas y setenta y ocho centiareas, linda Este terreno de Benito Cortés, Sur y Oeste camino, y Norte Santiago Vaz; valor dos mil pesetas. 2.000

2. Una heredad á labradío y monte al sitio de Val de Agustín y Poncelos, sembradura cuarenta y dos areas, diez y siete centiareas, linda Este labradío de Pedro Fernandez y mas de D. Ceferino Duran, Sur mas de Jose Plaza y Jose Calvo, Oeste Tomas Perez y camino y Norte Maria Gonzalez y otros; su valor ciento veinticinco pesetas. 125

3. Otro labradío al da Raña, medida cuarenta y siete areas veintiocho centiareas, linda Este tojal de Cayetano Seguin, Sur el de Jose Calvo, Oeste camino y Norte labradío de Josefa Vieito, valor ciento treinta pesetas. 130

4. Un prado con parte de labradío al nombramiento de Coto, de quince areas diez y seis centiareas, linda Este viña de Geronimo Vieito, Sur mas de Pedro Lorenzo, Oeste prado de Jose Plaza y Norte viña de Jose Barazal, valor ciento veinticinco pesetas. 125

5. Un labradío al de Palleiros, medida catorce areas cuarenta y ocho centiareas, linda Norte Teresa Fernandez y otros, Sur Martin Blanco, Oeste Domingo Rodriguez y Este Maria Antonia Fernandez; su valor setenta y cinco pesetas. 75

6. Una casa compuesta de alto y bajo con dos cu-

dras y dos habitaciones cubiertas de losa y paja, con un patio al Sur, cercado de piedra pizarra, su solar ciento cincuenta metros cuadrados, linda Este naval de Jose Perez, Norte casa de Venancio Rodriguez, Oeste la de Francisco Perez y Sur pajera del mismo Francisco; valor ciento cincuenta pesetas. 150

7. Otra casa habitacion al sitio do Canto, su solar cincuenta metros cuadrados, compuesta de alto y bajo, cubierta de paja, linda Este y Sur calle, Oeste y Norte herederos de Antonio Vivian; valor ciento veinticinco pesetas. 125

8. Labradío á Fonteiño, sembrado de centeno, medida seis areas, linda Este Jose Barazal, Sur Felipe Villarino. Oeste Jose Rodriguez y Norte Miguel Vieito; valor veinticinco pesetas. 25

9. Bravio, al sitio de Balado, de seis areas y diez y seis centiareas, linda Este herederos de Tomas Lorenzo, Sur camino, Oeste Leandro Martinez y Norte Cipriano Perez; valor seis pesetas. 6

10. Labradío al sitio de Val de Estebo, de tres areas y veinte centiareas, linda Este y Oeste camino, Sur herederos de Tomas Lorenzo y Norte Miguel Vieito; valor quince pesetas. 15

11. Otro labradío al de Uzal, de cinco areas y doce centiareas, linda Este monte comunal, Sur Manuel Montero, Oeste Martin Rodriguez y Norte Barbara Fernandez; valor diez pesetas. 10

12. Prado á Ladeiras, de seis areas veinticinco centiareas, linda Este Juan Vazquez, Sur Juan Calzado, Oeste Antonio Montero y Norte Cabanco; valor cuarenta y cinco pesetas. 45

13. Bravio á Rega de Barfeiros, de tres areas, linda Este camino, Sur Ana Calvo, Oeste Cayetana Vieito y Norte Pedro Fernandez; valor tres pesetas. 3

14. Labradío á Millara, de tres areas diez y siete centiareas, linda Este Cayetano Seguin, Sur Pedro Fernandez, Oeste Cayetana Vieito y Norte camino, valor seis pesetas. 6

15. Una roblada al de Campalós, de cinco areas veintisiete centiareas; linda Este Cayetano Seguin, Sur camino, Oeste Domingo Rodriguez y Norte Esteban Blanco; valor ocho pesetas. 8

16. Otra roblada al de Ladeiras do Marco, de diez areas diez y seis centia-

reas, linda Este camino, Sur Manuel Montero, Oeste Pedro Fernandez, y Norte Pilar Villarino; valor quince pesetas. 15

17. Huerta por encima de la Fuente, de veinte centiareas, linda Este, Jose Barazal, Sur Cipriano Queija, Oeste D. Agustin Mascareñas y Norte Juan Garcia, valor cinco pesetas. 5

18. Bravio al de Palleiros de cinco areas veinticinco centiareas, linda Este Teresa Fernandez, Sur Jose Queija, Este Felipe Villarino y Norte Jose Gonzalez, valor cuatro pesetas. 4

19. Otro bravio al de Cobalós, de doce areas veinte centiareas, linda Este camino, Sur Jose Barazal, Oeste y Norte Antonio Calvo, valor ocho pesetas. 8

20. Viña inculta al de Coto de dos areas, linda Este Dámaso Rodriguez, Oeste herederos de Dámaso Blanco, Sur Jose Fernandez y Norte camino; valor una peseta. 1

Muebles.

Tres platos de piedra ya usados, cincuenta céntimos. 50

Cuatro tenedores viejos de cascarilla, en veinte céntimos. 50

Una caldera de cobre vieja agujereada inservible, en una peseta setenta y cinco céntimos. 75

El centeno destinado á forraje que existia en el labradío de junto á la casa y que queda descrito al número primero, se calcula en setenta y cinco céntimos. 75

Total dos mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas y veinte céntimos. 2.884.20

Las fincas que quedan descritas se hallan situadas, la primera en el pueblo del Riós, la sexta en el de Castrelo de Gima y las demas en el de Marcellin, municipio de de dicho Riós. Han sido tasadas, asi como los muebles expresados, en las cantidades que van señaladas á cada partida; y en virtud de providencia de nueve de los corrientes, se anuncia la subasta de los referidos bienes, cuyo remate se efectuará en el dia diez y ocho de Agosto próximo á las once de la mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Convento de la Merced, á donde concurrirán los que se interesen en su adquisicion; teniendo presente: que previamente han de consignar sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasacion de los bienes y efectos objeto de las posturas, consignaciones que serán devueltas á se-

guida del remate, con excepcion de la del mejor postor que quedará reservada á la garantía del compromiso, y á cuenta del importe del mismo, que no serán admisibles posturas inferiores á las dos terceras partes del valor de la tasacion; y que la falta de títulos de propiedad de las fincas, será suptida de cuenta del comprador é igualmente el pago del impuesto sobre transmision de bienes y derechos á la Hacienda.

Dado en Verin á 23 de Julio de 1888.—Manuel N. Moure.—De mandado de S. S., Vicente Sola.

Don Bonito Sanchez Alvarez, Juez instructor en la villa de Caldas de Reyes.

Por el presente edicto se cita legal forma al procesado Andres Ferro Lopez, hijo de Manuel y Generosa, natural y vecino de Santa Cristina de Campaña, en el Municipio de Valga, correspondiente á este partido;

Soltero.
Labrador.
De 24 años de edad.
De estatura regular.
Pelo negro.
Ojos castaños.
Nariz y boca regular.
Cara redonda.
Color bueno.
Sin mote ni instruccion.

Viste:

Pantalon, chaleco y chaqueta de tela color oscuro.
Calza borceguies.
Usando sombrero hongo negro;

A fin de que dentro del término de diez dias comparezca ante la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que se le siguen en el sumario sobre lesiones á Manuela Cordo Romay de igual vecindad. Dicho procesado se halla ausente en ignorado paradero y mandado detener y en prision provisional por auto de 26 de Junio último; y por lo tanto, á la vez se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas; se advierte á dicho procesado que si no comparece dentro del término referido, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Caldas de Reyes Julio 20 de 1888.—Bonito Sanchez.—El actuario, Ramon Gomez Paseiro.

Don Manuel Nicolas Moure, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Pedro Pousa Alonso del pueblo de Rabal en el partido de Ginzo, cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que dentro del término de diez dias, á contar desde su insercion en la «Gaceta

de Madrid, comparendo en la sala de Audiencia de este Juzgado sita en el Convento de la Merced de esta villa, á manifestar si se conforma con la pena pedida por el Ministerio Fiscal en causa criminal que se le siguió por el delito de desorden público; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en caso de incomparencia.

Por tanto se ruega á las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición con las debidas seguridades.

Dado en Verín á diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Nicolas Monte.—Por mandado de su señoría D. Juan de San Roman.

Señas personales del procesado.
 Estatura regular.
 Algo hoyo de viruelas.
 Color trigueño.
 Sin barba, por su poca edad.
 Ojos castaños.
 Nariz regular.
 Pelo negro.

Vestido.
 Pantalón, chaleco y chaqueta de paño de burel.

D. Dario Lago Perez, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago público; que en este Juzgado se sustanea concurso de acreedores contra D. Vicente Romero Rodriguez, representado por su curador para pleitos D. Manuel Rodriguez Sotelo, vecinos de esta ciudad, y á instancia del Síndico D. José Maria Rodriguez y en su nombre el procurador D. Enrique Berjano, se subastaron ó enagenaron los bienes concursados, excepto ocho moyos de vino renta foral que deben pagar Juan Dominguez Losada, Miguel Conde, Juan y Miguel Yazquez, vecinos de la Barca. Ayuntamiento de Pantón en el Partido de Montañón, que fueron tasados en mil pesetas, cuyos ocho moyos de vino se ha dispuesto á instancia del propio Síndico anunciarlos en venta con la rebaja del veinte y cinco por ciento.

Qualquiera persona que quiera interesarse en la adquisicion de la referida renta podrá concurrir á esta sala de Audiencia el día veinte y siete de Agosto proximo hora de doce de su mañana señalada para su remate que se verificará en el mas ventajoso licitador, con advertencia que para tomar parte depositarán el diez por ciento de su valor.

Dado en Orense á veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Dario Lago.—D. O. de S. S. Ramon Novoa Piñeiro.

REPARTOS

Conforme á modelos oficiales se hallan á la venta en este Establecimiento, (Plazuela del Hierro núm. 3), el papel necesario para la confeccion de los de Territorial, Subsidio y Consumos, con sus listas cobratorias, así como tambien los recibos talonarios de este último Impuesto.

A los Sres. Alcaldes que tienen hecho sus pedidos en forma se les están remesando segun fechas de los mismos.

EBANISTERIA DE CÁN D I D O C E R R E D A

Este acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 30 años, se ha trasladado á la calle del Progreso é instalado su magnífico almacén en la planta baja de la casa del Dr. Don Ramon Quesada.

En él se construyen toda clase de muebles con elegancia, solidez y baratura.

Hallándose hoy con gran existencia en silleries para tapicería y de rejilla en varias formas, armarios de nogal con puertas de madera y de espéjo, comedas de cajones, id. de puerta, aparadores, consolas, entredósos, mesas de roche y todo cuanto se relaciona con el arte, se hace una gran rebaja de precios á los compradores.

Se cambian muebles por madera de nogal.

A voluntad de sus dueños se vende la casa número 11 de la calle de Cisneros, que tiene dos locales para bodega, cuádrá para caballerías y huerta con su pozo correspondiente. El remate tendrá lugar el día 29 del corriente á las once de la mañana, en el piso 2.º de dicha casa, donde viven sus dueños.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS

Con arreglo á modelos aprobados se hallan impresos y á la venta en la imprenta de este periódico oficial, Plaza del Hierro 3, las hojas declaratorias para el adron de cédulas personales, y los pliegos para el libro patron copia y lista cobratoria.

Modelos siguientes: presupuestos, relaciones para idem, liquidaciones de gastos é ingresos, cuentas de caudales, id. adicionales, id. de ordenación, id. trienales, relaciones para idem, balances, estados comparativos y demostrativos, libramientos, cargámenes, cartas de pago, actas de arqueo de fin de Junio y Diciembre, recibos de consumos, papeletas de combinacion, fees de vida y revistas.—Estados de enales del servicio demográfico arreglados á los últimos modelos.—Juicios verbales y conciliación; estados de juicios de faltas provisionales, pendientes y terminados, certificados de defunción, licencias de enterramiento y otros varios y además toda clase de papel de barba, cartas, sobres y objetos de escritorio.

Modelación para la cobranza y procedimiento de apremio por contribuciones.

Edictos anunciando la cobranza para fijar.—Idem con certificación al dorso para unir al expediente.—Relacion de apremio de primer grado.—Edictos anunciando el apremio de primer grado, para fijar.—Despachos de comisionados.—Tablas para la aplicacion de recargos de apremio.—Pliegos de notificacion de apremio de segundo grado con cédulas duplicadas.—Pliegos de embargo.—Relaciones de descubiertos para el tercer grado.—Certificacion de fincas de deudores por los créditos.—Pliegos de diligencias de embargo de fincas.—Expedientes generales de 2.º grado para 20 deudores.—Idem idem para 75 deudores.—Idem idem de tercer grado para 20 deudores.—Idem idem para 75 deudores.—Carpetas para expedientes por contribuciones.

MANUAL DEL JURADO DON JOAQUIN ABELLA

Abogado y Director de El Consultor de los Ayuntamientos, y de los Juzgados municipales.

Se halla á la venta este interesante libro de actualidad.

Contiene, además que el texto íntegro de la novísima ley estableciendo el juicio por Jurados, convenientemente anotada y concordada, explicaciones y comentarios que han de facilitar en gran modo su inteligencia, y aquellos formularios más esenciales y de novedad que requiere su practica aplicacion.

Es, por lo mismo, de reconocida utilidad para el público en general y más especialmente para los Sres. Jueces, Fiscales municipales y sus Secretarios, Alcaldes, y demás autoridades y funcionarios llamados á intervenir en la constitucion de Juntas municipales y de distrito, formacion de listas, etc., etc.

Forma un tomo en 8.º mayor 126 de páginas. Su precio, 1,50 pesetas en rústica; en holandesa, 2,25.

Importacion

Para el mismo servicio se ha ultimado y queda igualmente á la venta la siguiente

Precios de cada ejemplar. Ptas

MODELACION IMPRESA.

- Expediente con el acta de constitucion d Junta municipal y formacion de as istas de Jurados; diligencias de publicacion y del cierre del periodo de recamaciones, actas sobre esoucion de las mismas y formacion de listas rectificadas, etc., etc. (tres pliegos) 0,25
- Pliego de cabeza para listas primitivas ó rectificadas de Jura os (cabezas de familia ó capacidades) 0,05
- Idem de fondo par id. id 0,05
- Edicto pacibando las listas primitivas 0,03
- Cédula resguardado para los reclamantes 0,10
- Idem de notificacion de las resoluciones recaídas en las reclaciones 0,03
- Idem de emplazamiento ante la Superioridad á los reclamantes que o se conformen con las reso uciones de la Junta municipal 0,03
- Oficio de remision á la Superioridad de los antecedentes relativos á las alzadas que se promuevan respecto á dichas resolucio es 0,0
- Pliego de cabeza para la certificacion de las listas rectificadas (de cabezas de familia ó capacidades) que ha de remitirse por la Junta municipal á la de distrito 0,03
- Idem de fondo para id 0,03
- Oficio de remision de la certificacion anterior 0,05

CONSEJOS PRÁCTICOS

sobre la higiene de la primera infancia folleto dedicado á las madres para que crien debidamente á sus hijos.

(5.ª edicion)

POR EL DOCTOR D. FRANCISCO VIDAL SOLARES.

Comprende preceptos higienicos de las lactancias materna, mercenaria, artificial, mixto y por medio de la cabra.

Este folleto se vende al precio de 12 reales el ejemplar, en casa del autor calle de Vergara, 12. Barcelona.

Ha desaparecido de esta ciudad un perro de lanas negro con la cola cortada; la persona que lo tenga lo entregará Huerta del Concejo, número 15, que se le gratificará.

A voluntad de su dueño, se vende la casa número 12, de la calle de la Barrera de esta ciudad con su huerta y zaguán. En la misma darán razon.

Se arrienda la tienda de la casa núm. 2, accesorio, plazuela de Recreo de esta ciudad.

Entenderse con el depositario de la misma D. Juan de Dios Merino, Arcediancs, 20.

Imp. de Gregorio Hionegro Loran Plaza del Hierro, 3—Orense